



REYNOSA

61A2012/5010
30 sep / 2014
COMAPA

Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado
del Municipio de Reynosa Tamaulipas

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. SERAFIN GOMEZ VILLARREAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EMPRESA" Y POR LA OTRA PARTE, EL SEÑOR MIGUEL ÁNGEL CANDAS DÍAZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES. DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DECLARA LA "EMPRESA"

A).- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ACUERDO AL AL DECRETO N°. 255 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO) DE FECHA 25 (VEINTICINCO) DE MARZO DEL AÑO 2003 (DOS MIL TRES), PUBLICADO EL 2 (DOS) DE ABRIL DE 2003 (DOS MIL TRES), EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DEBIDAMENTE INSCRITO PARA FINES FISCALES, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CLAVE **CMA-0502079L6**, QUE SU DOMICILIO SE ENCUENTRA UBICADO EN LA ESQUINA QUE FORMAN LAS CALLES RÍO PÁNUCO Y JOSÉ DE ESCANDON DE LA COLONIA LONGORIA EN ESTA CIUDAD.

B).- QUE SU REPRESENTANTE TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA NECESARIA PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE ACTOS, DE ACUERDO AL INSTRUMENTO No. 5731 (CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO) DEL VOLUMEN CLXXX (CENTECIMO OCTAGÉSIMO) DE FECHA 12 (DOCE) DE FEBRERO DE 2014 (DOS MIL CATORCE) ANTE LA FE DEL LIC. RODOLFO PARAS GARZA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 69 (SESENTA Y NUEVE) CON EJERCICIO EN EL V (QUINTO) DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

C).- QUE TIENE ESPECIAL INTERÉS EN ESTABLECER Y FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

II.- DECLARA EL PRESTADOR DE SERVICIOS:

A).- QUE ES MEXICANO, MAYOR DE EDAD, CON CEDULA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° CADM-440411-334, Y CON DOMICILIO EN SIERRA SAN MIGUEL 220 DE LA COLONIA LAS FUENTES SECCIÓN. LOMAS DE ESTA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS.

B).- QUE TIENE LA PREPARACIÓN, CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS QUE REQUIERE "LA EMPRESA" EN LA CLÁUSULA PRIMERA FRACCIÓN I DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- EXPRESAN LA "EMPRESA" Y EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECEN EL SIGUIENTE CONTRATO, Y MANIFIESTA SU LIBRE VOLUNTAD EN CELEBRARLO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES AQUÍ CONVENIDOS, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS.

CLAUSULAS

PRIMERA: EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR A LA "EMPRESA" SUS SERVICIOS PROFESIONALES, MISMOS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA:

I.- PARTICIPAR EN LICITACIONES EFECTUANDO LAS INVITACIONES, REVISAR DOCUMENTACIÓN TÉCNICA ADEMÁS DE HACER LAS ACTAS DE FALLO, ASÍ MISMO SUPERVISAR LAS OBRAS CON EL FIN DE REVISAR GENERADORES AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO Y AUTORIZAR ESTIMACIONES PARA SU PAGO.

SEGUNDA.- LA "EMPRESA" PAGARÁ AL "PRESTADOR DE SERVICIOS" POR LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS PROFESIONALES, POR CONCEPTO DE HONORARIOS, LA CANTIDAD EQUIVALENTE A \$ 18,500.00 (DIECIOCHO MIL, QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.) MÁS IVA, POR MES.

TERCERA.- ACUERDAN LAS PARTES CONTRATANTES QUE LA FORMA DE PAGO DE LOS HONORARIOS MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, SERÁN LIQUIDADOS POR LA "EMPRESA" AL "PRESTADOR DE SERVICIOS" LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DE CADA MES.

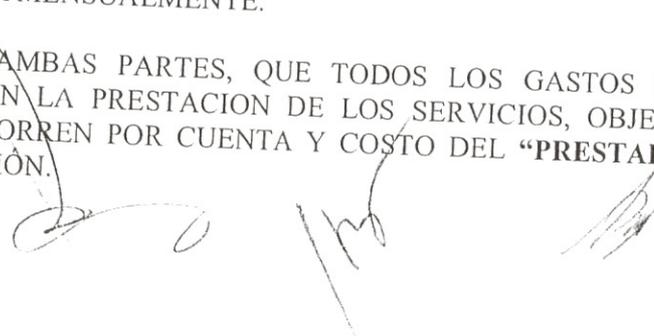
CUARTA.- EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A CUBRIR TODOS LOS IMPUESTOS QUE SE GENEREN POR LOS INGRESOS QUE OBTENGA COMO PAGO DE LOS HONORARIOS PROFESIONALES CONCENTRADOS EN ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LEYES FISCALES APLICABLES.

QUINTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ES POR SEIS MESES, A PARTIR DEL DÍA 01 DE ABRIL DE 2014 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014 Y CUALQUIERA DE LAS DOS PARTES PODRÁ DARLO POR TERMINADO CON SIMPLE COMUNICADO POR ESCRITO CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

SEXTA.- EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO A CUALQUIER SUGERENCIA Y/O INSTRUCCIÓN QUE RECIBA DE LA "EMPRESA" RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, YA SEA POR ESCRITO O VERBALMENTE.

SEPTIMA.- EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A DAR INFORMES DIARIOS DE SUS ACTIVIDADES REALIZADAS A LA "EMPRESA" LO CUAL DEBERA DETALLAR MENSUALMENTE.

OCTAVA.- CONVIENEN AMBAS PARTES, QUE TODOS LOS GASTOS QUE SE LLEGUEN A GENERAR EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CORREN POR CUENTA Y COSTO DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS", SIN EXCEPCIÓN.



NOVENA.- ACUERDAN LAS PARTES CONTRATANTES, QUE EL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** ACTUARA EN EL DESEMPEÑO DE SUS SERVICIOS, EN REPRESENTACION DE **"LA EMPRESA"** BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL PRIMERO Y SE HARA RESPONSABLE HACIA **"LA EMPRESA"** POR NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE MEREZCA EN CASO DE DELITO; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 2615 DEL CÓDIGO CIVIL EN VIGOR PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS PARA ESTADOS DE LA REPÚBLICA.

DECIMA.- EL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y **"LA EMPRESA"**, EXPRESAN Y ESTAN DE ACUERDO QUE ENTRE ELLOS SOLO EXISTE UNA RELACION COMERCIAL, DERIVADA DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, POR LO CUAL SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES NORMAS, MISMAS QUE REGIRAN LA RELACION **"EMPRESA"** - **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE DOCUMENTO, COMO SIGUIENTE:

1.- EL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO DEPENDERÁ DISCIPLINARIA, NI ECONOMICAMENTE DE **"LA EMPRESA"**.

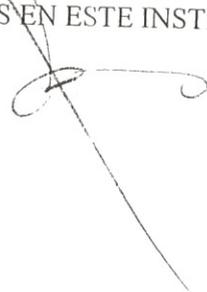
2.- LOS HONORARIOS QUE RECIBIRÁ EL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** POR LA PRESTACION DE SUS SERVICIOS, SE CALCULARÁ Y PAGARÁ EN LOS TERMINOS DE LAS CLÁUSULAS SEGUNDA Y TERCERA DE ESTE CONTRATO, LA CUAL EN NINGUN MOMENTO SERA CONSIDERADO COMO SALARIO.

3.- EL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO ESTA NI ESTARÁ SUJETO BAJO LA SUBORDINACION, DIRECCION O MANDO DIRECTO O INDIRECTO DE **"LA EMPRESA"**.

4.- EL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** DEDICARÁ EL TIEMPO QUE EL ESTIME NECESARIO PARA LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS, EL CUÁL AMBAS PARTES CONTRATANTES ESTAN DE ACUERDO QUE SERAN DE FORMA AISLADA, OCASIONAL Y TRANSITORIA.

DÉCIMA PRIMERA.- ACUERDAN LAS PARTES CONTRATANTES, QUE EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ REGIDO POR, LOS TÉRMINOS AQUÍ CONVENIDOS Y EN SU DEFICIENCIA POR LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECONOCE EL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y POR LO TANTO NO SERÁ CONSIDERADO DE NINGUNA FORMA COMO TRABAJADOR, COMPROMETIENDOSE A PROPORCIONAR SUS SERVICIOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.



DÉCIMA TERCERA.- PARA TOLO LO RELATIVO CON LA INTERPRETACIÓN Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIAS DE LAS LEYES Y TRIBUNALES DE REYNOSA, TAMAULIPAS, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A EL FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIERAN CORRESPONDERLES.

BIEN ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y SIN QUE EXISTA VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, LO SUSCRIBE EL DÍA **01 DE ABRIL DE 2014**, EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS.

LA EMPRESA

EL PRESTADOR DE SERVICIOS

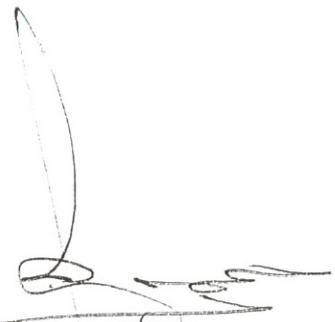


ING. SERAFIN GOMEZ VILLARREAL
GERENTE GENERAL



MIGUEL ANGEL CANDAS DIAZ

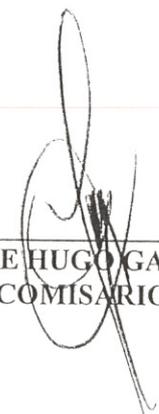
TESTIGOS



C.P. JOSE OMAR AGUILAR GARZA
GERENTE ADMINISTRATIVO



LIC. ERNESTO MARTIN SOLIS HERRERA
COORD. DEL JURIDICO Y APODERADO
LEGAL



LIC. VICENTE HUGO GARZA GOMEZ
COMISARIO